



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 "ABDÓN CALDERÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este Convenio de Cooperación Institucional, por una parte la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N°4 "Abdón Calderón", legalmente representada por el Señor TCRN. de CC.EE. Darwin Freddy Cerón Armas, en calidad de Rector, a quien en adelante se llamará "COMIL 4."; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Educación – UNAE, legalmente representada por el Eco. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz PhD., en su calidad de Rector, en adelante "UNAE"; quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, de conformidad con los siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*.
- 1.2 El artículo 27 de la Constitución de la República señala: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. // La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*
- 1.3 El Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2, establece la formulación, ejecución y evaluación y control de las entidades públicas y servicios debe orientarse a la realización y garantía del buen vivir y de los derechos reconocidos constitucionalmente en el marco del principio de solidaridad, consagrándose la prevalencia del interés general sobre el interés particular.
- 1.4 El artículo 343 del texto constitucional prescribe: *"El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente"*.
- 1.5 El artículo 87 de la LOES prescribe: *"Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad"*



con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

- 1.6** El artículo 344 de la Constitución de la República determina: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."*
- 1.7** El artículo 350 de la Carta Magna prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- 1.8** El artículo 352 de la Norma Fundamental del Estado establece: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"*.
- 1.9** El Art. 107 de la LOES establece: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*
- 1.10** El artículo 138 de la LOES prescribe: *"Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior."*



De la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 4 "Abdón Calderón":

1.11 La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 4 "Abdón Calderón", cumpliendo con su misión institucional la cual es el brindar una educación de calidad a los cadetes matriculados, se preocupa por el beneficio de la Comunidad Educativa siendo una parte importante el refuerzo académico a través de la vinculación con centros educativos superiores que dotan de sus estudiantes a este plantel a fin de que transmitan conocimientos y experiencias a los cadetes, fomentando la responsabilidad, esfuerzo y amor por el estudio.

De la Universidad Nacional de Educación - UNAE:

1.12 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.13 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el periodo de transición. (...)*".

1.14 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.

1.15 Mediante RESOLUCIÓN-SE-013-No.-081-CG-UNAE-R-2019, de 20 de diciembre de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE, en su artículo único, designó como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, al Dr. Rodrigo Mendieta Muñoz, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional de Educación, mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley.

1.16 Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "*Deberes y atribuciones de la Presidente/a Rector/a*", establecen lo siguiente: "*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad;*"



(...) g) *Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*".

1.17 El artículo 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE establece la misión de la UNAE como la de contribuir a la formación de educadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

1.18 El artículo 5 del Estatuto ibídem, determina los fines y objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Educación, entre otros los siguientes: " a) *Formar docentes con actitudes, valores, compromiso con la educación y conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar la formación de ciudadanos conscientes y capaces de contribuir al Bien Común y al Buen Vivir; (...) d) Proponer criterios de análisis al Sistema de Educación Ecuatoriano para mejorar la educación de los y las ecuatorianas; h) Ser uno de los núcleos centrales del Sistema Nacional de Educación para pensar, investigar e innovar propuestas educativas, pedagógicas y didácticas que transformen a la sociedad ecuatoriana; (...) m) Promover la experimentación e innovación con modelos de enseñanza, métodos didácticos, escenarios y contextos de escolarización, basados en las aportaciones de la investigación científica contemporánea y sensible a las necesidades de la sociedad ecuatoriana; (...)*".

1.19 La UNAE en consonancia con las exigencias sociales y en apego a la normativa vigente sobre educación superior, asume el compromiso y cumple con la participación en el proceso de creación social de la cultura y de la transformación de la comunidad mediante el desarrollo de sus Prácticas Pre-profesionales. En la actualidad la tendencia indica el incremento de la vinculación a las escuelas y comunidades en las modalidades de una práctica sistemática, intensiva y de inmersión.

1.20 Mediante Memorando Nro. UNAE-DVC-2019-0074-M, de 15 de octubre de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, al Directora de Vinculación con la Colectividad, solicita al Rector de la UNAE, autorice la elaboración del convenio marco de cooperación interinstitucional con la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N.4 Abdón Calderón.

1.21 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DVC-2019-0074-M, de 15 de octubre de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar el convenio correspondiente.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL:

Las partes suscriben el presente convenio, en virtud del cual el COMIL4 dotará de cadetes e infraestructura a fin que los estudiantes de la UNAE realicen la ejecución de la práctica pre-profesional que implique el desarrollo de experiencias de aprendizaje e innovación pedagógica para generar cambios en la práctica educativa y fortalecer el desempeño de los actores del sistema escolar: docentes y estudiantes de ambas partes durante la fase que dure el convenio.



CLAÚSULA TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Con el presente Convenio se pretende establecer las obligaciones que asumen las partes para la implementación del Plan de prácticas pre-profesionales que corresponden a cualquiera de las siguientes Unidades de Organización Curricular, conforme al Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior:

- a. **Unidad Básica de Formación.** - Es la unidad curricular que introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera, corresponde a la formación de estudiantes de Educación Superior de los primeros ciclos (I a III), quienes realizan su estudio basándose en el diagnóstico de los problemas del entorno profesional, sus metodologías e instrumentos, así como en la contextualización de los estudios profesionales;
- b. **Unidad Profesional.** - Es la unidad curricular que está orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera, responde a la formación de estudiantes de IV a VII, quienes llevan a cabo trabajos con el apoyo metodológico de los docentes (tutor/a académico y tutor/a profesional de la institución educativa) para vincular la metodología y la teoría a la realidad del aula, a través de la integración de las teorías correspondientes y de la práctica pre profesional;
- c. **Unidad de Titulación.** - Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Se centra en el trabajo integrado para la realización de proyectos específicos, adaptaciones curriculares y acciones de intervención diagnóstica creando ambientes de aprendizaje en contextos reales. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

CLAÚSULA CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes compromiso financiero alguno.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad podrán suscribir convenios específicos, mismos que si necesitare de recursos económicos, se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLAÚSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 Para viabilizar el presente convenio, el Colegio Militar N°. 4 "Abdón Calderón", se compromete a:

- a) Facilitar un espacio amigable donde el/la practicante pueda ejecutar su plan de actividades, de acuerdo a la unidad de formación y a los propósitos de su práctica.



- b) Crear las condiciones para que se desarrollen las prácticas con el apoyo de los tutores profesionales y demás actores institucionales involucrados.
- c) Comprender la función de la unidad educativa como co-formadora de los futuros docentes a través de la Práctica Pre-profesional, que debe ser vista como una oportunidad para la mejor de la calidad educativa, de la que se benefician mutuamente la unidad educativa y la UNAE.
- d) Proporcionar los documentos, instructivos e información necesaria para que el practicante se familiarice con los lineamientos y políticas educativas que fundamentan el sistema educativo institucional.
- e) Designar a un responsable de la Institución Educativa, quien se convertirá en un interlocutor del docente tutor/a académico de la UNAE.
- f) Gestionar los requerimientos básicos de los practicantes para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la práctica, siempre que la institución educativa cuente con recursos educativos disponibles.
- g) Monitorear el proceso de desarrollo y participar en los procesos de evaluación de la práctica pre-profesional.

5.2 Para la correcta ejecución del presente convenio la UNAE, la UNAE facilitará el Plan de Prácticas Pre-profesionales que ejecutará el estudiante universitario durante su fase de práctica en el COMIL 4 de conformidad a lo que el Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior emitido por el CES establece sobre Prácticas Pre-Profesionales. Así también, acatará las disposiciones sobre la seguridad y el control interno en el interior del Fuerte Militar. Además de que, a través de sus tutores, delegados tutores/a académicos y estudiantes practicantes, se obliga a:

5.2.1 El tutor profesional se compromete a:

- a) Coordinar el proceso de tutorización con los directivos de la escuela, el tutor académico y las parejas practicantes;
- b) Orientar su tutoría en las dimensiones del núcleo problémico, el eje integrador, los ejes vertebradores y los resultados de aprendizaje de la práctica pre-profesional correspondientes al ciclo con el que colabora en la formación docente, en el contexto del aula y la escuela;
- c) Crear condiciones para el asombro, la pregunta, el diálogo y la reflexión en torno a las vivencias del aula, la experimentación de la teoría en acción, por parte de la pareja practicante;
- d) Ceder a la pareja pedagógica practicante, de forma planificada y metodológica, su rol de guía del aula y los procesos educativos, bajo su orientación y apoyo experimentado;
- e) Fomentar y orientar la indagación investigativa de la pareja pedagógica, en torno a problemas, casos, situaciones de aprendizaje del aula, orientada a la teorización de la práctica;
- f) Asumir el compromiso de contribuir con el desarrollo del pensamiento práctico educativo de los futuros docentes a través de procesos de planificación, acción, reflexión y autoconcepción, con el fin de contribuir a la configuración del pensamiento educativo profesional y el proyecto vital de cada uno de los estudiantes bajo su tutoría.

5.2.2 El delegado tutor/a académico de la UNAE se compromete a:

- a) Facilitar el plan de prácticas pre-profesionales que los estudiantes desarrollarán en conformidad con el Capítulo III del Título VI del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.



- b) Coordinar el desarrollo del plan de prácticas preprofesionales y entregar el cronograma de asistencia a la institución;
- c) Brindar la inducción a los tutores profesionales de la Unidad Educativa sobre el plan de prácticas preprofesionales y el asesoramiento teórico - metodológico permanente a los estudiantes para el cumplimiento de su plan de prácticas pre-profesionales
- d) Garantizar que los estudiantes que realizarán la práctica preprofesional cumplan con el cronograma, horarios y funciones establecidas en el plan de prácticas pre-profesionales;
- e) Provocar, acompañar, estimular y orientar el proceso de la práctica preprofesional en función del núcleo problémico y del eje integrador correspondiente, recurriendo a las estrategias y recursos más pertinentes para el contexto y dinámica de la PP;
- f) Coordinar con los estudiantes el desarrollo de los Proyectos Integradores de Saberes (PIENSA);
- g) Informar sobre cambio o retiro del estudiante practicante del Colegio Militar N°. 4 "Abdón Calderón";
- h) Entregar un informe final del desarrollo de la práctica en la institución educativa

5.2.3 Los estudiantes practicantes se comprometen a:

- a) Cumplir con el plan de prácticas preprofesionales, cronograma y horarios establecidos para la práctica preprofesional;
- b) Asistir puntual y regularmente a los períodos y horarios señalados por el Colegio Militar N°. 4 "Abdón Calderón";
- c) Cumplir con la tareas y roles designados por sus tutores;
- d) Gestionar los andamiajes necesarios para acompañar, ayudar y experimentar en el aula y otros contextos docentes;
- e) Desarrollar el proyecto Integrador de Saberes (PIENSA) a partir de las interrogantes que nacen en el contexto de la escuela, en la dimensión del núcleo problémico;
- f) Informarse sobre los lineamientos y políticas que rigen las acciones del Colegio Militar N°. 4 "Abdón Calderón";
- g) Mantener una actitud de colaboración y de equipo con los miembros de la comunidad educativa con los que interactúa durante el periodo de su práctica;
- h) Mantener la confidencialidad de la información declarada como tal, que requieran informaciones propias del Colegio Militar N°. 4 "Abdón Calderón";
- i) Adecuarse a las normas disciplinarias y costumbres del Colegio Militar N°. 4 "Abdón Calderón".

CLAÚSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente instrumento se mantendrá vigente desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del año lectivo 2019-2020, culminado este plazo, concluye el presente convenio sin necesidad de notificación o formalidad alguna entre las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- RELACION LABORAL:

Por la naturaleza específica de este convenio, el COMIL 4 y la UNAE NO adquieren relación laboral o jurídica de ninguna naturaleza entre sus miembros, respetando la independencia y responsabilidad laboral cada una de las partes con su personal.



CLAÚSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la ejecución, administración, supervisión y cierre del presente Convenio específico, se crea una Comisión Coordinadora conformada por los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán además de la organización, y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio y obligaciones de ambas partes.

- Por el COMIL 4, se designa a la Dra. Mariela Ochoa, Directora Jurídica.
- Por la Universidad Nacional de Educación, se designa a la Directora de Vinculación con la Colectividad.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por sus delegados.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- 8.1 Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 8.2 Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 8.3 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.4 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.5 Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 8.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.7 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 8.8 Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- 8.9 Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 8.10 Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- 8.11 Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 8.12 Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.
- 8.13 Proponer las actividades conjuntas a desarrollar.
- 8.14 Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen.
- 8.15 Sugerir a las partes los modelos de convenios específicos a suscribir.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

CLAÚSULA NOVENA.- DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:



9.1 Por finalización del presente Convenio.

9.2 Por mutuo acuerdo de las partes.

9.3 Por terminación unilateral en los siguientes casos:

9.3.1 Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

9.3.2 Suspensión de la ejecución del Convenio Interinstitucional sin autorización de la contraparte;

9.4 Las partes podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un Convenio Modificatorio durante la vigencia del mismo, con las debidas justificaciones de la parte peticionaria, a través de una propuesta escrita presentada a la otra parte. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE INFORMACIÓN, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin



perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- 12.1.** Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio;
- 12.2.** Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y,
- 12.3.** Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente convenio.

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Interinstitucional o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir a Centros de Mediación o Arbitraje con suficiente acreditación con sede en el domicilio de las partes.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo



precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos del, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá la suscripción de un convenio específico.

La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Adendas y/o Convenios Específicos, en el cual se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el COMIL y la UNAE, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Universidad Nacional de Educación – UNAE:

Domicilio: Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues- Ecuador

Teléfonos: (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202

Correo Electrónico: info@unae.edu.ec , www.unae.edu.ec

Contacto: Dra. Patricia Pauta

Colegio Militar N°. 4 Abdón Calderón – COMIL 4:

Dirección: Parroquia Ricaurte, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Teléfono: (593) 999022764/2890-950/2890-176 / 2890-728

Email: comilcue@yahoo.com , jrios@comilcue.edu.ec

Contacto: Dra. Mariela Ochoa



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**



"Solo vencióndote,
vencerás"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante del presente Convenio Interinstitucional:

- Documentos que establezca la representación de los suscribientes; y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y declaran estar de acuerdo con todas las cláusulas del presente convenio. Para constancia y validez de este Convenio de Cooperación, las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en cuatro ejemplares de igual tenor, en Cuenca, a

14 ENE 2020


TCRN. de CC.EE. Darwin Cerón Armas

Rector

Colegio Militar N°. 4

Abdón Calderón – COMIL 4



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

Eco. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz PhD. 

Rector

**Universidad Nacional
Educación -UNAE**